

EL SECTOR AGROALIMENTARIO ANTE EL DESARROLLO SOSTENIBLE. APUNTES SOBRE LA CONTRIBUCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD*

M^a ARÁNZAZU CALZADILLA MEDINA
*Profesora Titular de Universidad. Área de Derecho civil
Universidad de La Laguna*

«(...) no habrá desarrollo sostenible ni cohesión territorial
sin un medio rural vivo y próspero, como entorno que gestiona
y atesora bienes fundamentales para toda la sociedad»

Informe de progreso de la implementación de la Agenda 2030 en España, 2019, p. 48.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.– II. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.– III. EL SECTOR AGROALIMENTARIO ANTE LA AGENDA 2030 DE LA ONU: 1. Los ODS del sector agroalimentario.– 2. Contribución del sector agroalimentario a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.– IV. APUNTES SOBRE EL PAPEL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMO AGENTE QUE CONTRIBUYE A LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS DE LOS ODS IMPLICADOS EN EL SECTOR AGRARIO.– V. BIBLIOGRAFÍA.

I. PLANTEAMIENTO

El presente trabajo lleva a cabo un planteamiento general sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) marcados por la

¹ Este trabajo constituye uno de los resultados del Proyecto de Investigación: *La nueva información registral: requisitos, eficacia y aplicaciones prácticas* (DER2017-83970-P).

Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para, posteriormente, relacionarlos con el ámbito agroalimentario, señalando cuáles son los aspectos de este sector que se encuentran —ya sea directa o ya indirectamente— relacionados con los mismos. Esta labor de identificación de las relaciones entre ODS y el sector agroalimentario puede permitir iniciar nuevas líneas de investigación a la academia para contribuir, mediante ella, al efectivo y real cumplimiento de los ODS y sus correspondientes metas.

También se pretende la reflexión en torno al necesario consorcio del Registro de la Propiedad en el conjunto de las acciones y estrategias necesarias para la consecución del desarrollo sostenible, a partir de las experiencias preexistentes en las que el Derecho Inmobiliario Registral ha sido empleado para la protección de otras instituciones, utilizando la fe hipotecaria como un instrumento más en la garantía de derechos con una dimensión colectiva difusa y vinculados a los mismos, como la protección del patrimonio cultural o el patrimonio natural. El Registro de la Propiedad, en su función original de defensa de las adquisiciones de los titulares de derechos inscribibles y de seguridad de las transmisiones y de los créditos garantizados¹, ha sido cauce adecuado para responder a los planteamientos políticos y sociales del agro, contribuyendo al desarrollo de la economía rural². Sin embargo, su papel como órgano de presentación de documentos, inscripción de actos y publicidad de derechos³ debe y puede asumir otras exigencias, derivadas de la necesidad primordial de afrontar un desarrollo sostenible y alcanzar el complicado equilibrio entre preservación del patrimonio natural, la recuperación de las áreas fuertemente deterioradas, el control de los efectos de la acción humana en los procesos del cambio del clima y el acceso a un sustento digno por parte de una población que, conforme a todas las estadísticas, no cesa en su incremento⁴.

¹ V. FIGUEIRAS DACAL, M. (2001), *El sistema de protección jurídica por el Registro de la Propiedad, Síntesis de su explicación teórica y de su aplicación práctica*, Dijusa, Madrid.

² CORRAL DUEÑAS, F. (1979), «Funciones agrarias del Registro de la Propiedad», *Revista de Estudios Agrosociales*, 106, pp. 7-43.

³ PAU PEDRÓN, A. (2001), *La publicidad registral*, Colegio de Registradores y Mercantiles de España, Madrid.

⁴ V., sobre la evolución que ha experimentado el Derecho Inmobiliario Registral, VV.AA. (1997), *La evolución del Derecho Registral Inmobiliario en los últimos cincuenta años*, Colegio de Registradores de la propiedad y Mercantiles de España, Centro de Estudios Registrales, Madrid.

II. LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La preocupación por temáticas sociales, ambientales, de seguridad,... que entroncan directamente en el ámbito de los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, ha sido constante en la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, ONU). Prueba de ello son las distintas convenciones, declaraciones, conferencias, acuerdos... que se han impulsado en su seno desde su existencia⁵, siendo el referente a nivel mundial para impulsar este tipo de iniciativas normativas.

⁵ Así, sin ánimo exhaustivo y por orden cronológico, pueden citarse muchas que tratan los más variados ámbitos: la Declaración Universal de Derechos Humanos (aprobada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966); Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 diciembre de 1966); Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (aprobado y proclamado por la Asamblea General en su resolución 44/128, de 15 de diciembre de 1989); Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y modificada por la resolución 47/111 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (aprobada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979); Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (aprobado por la resolución 54/4 de la Asamblea General, de 6 de octubre de 1999, y abierto a la firma, ratificación y adhesión el 10 de diciembre de 1999); Convención sobre los Derechos del Niño (aprobada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989); Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 de mayo de 2000); Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (aprobado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la resolución 54/263 de la Asamblea General, de 25 de mayo de 2000); Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (aprobada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984); Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (aprobado por la Asamblea General en su resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002); Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990).

En el año 2000 se acordaron los llamados Objetivos de Desarrollo del Milenio (en adelante, ODM) que pretendían conseguir en un periodo de quince años —esto es, para el año 2015— una serie de metas calificadas por muchos como de muy ambiciosas, tales como la reducción de la pobreza y del hambre, así como mejoras en el ámbito de la salud, condiciones de vida, sostenibilidad ambiental, educación e igualdad de género⁶. Mediante

⁶ Los ODM y sus respectivas metas, eran exactamente los que a continuación se refieren.

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre: reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas que sufren hambre; reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas cuyos ingresos son inferiores a un dólar diario; conseguir pleno empleo productivo y trabajo digno para todos, incluyendo mujeres y jóvenes, además rechazando rotundamente el trabajo infantil.

Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal: asegurar que en 2015, los adultos de cualquier parte, sean capaces de completar un ciclo completo de enseñanza

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer: que existan las igualdades entre los modos en la enseñanza terciaria y cuaternaria, para el año 2020, y en todos los niveles mínimos que puedan existir; existencia de equidad entre personas al igual que trato igualitario en empleos o actividades diarias.

Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil: aumentar las 2/3 partes, entre 1990 y 2015, la natalidad de niños mayores de 9 años en adelante; reducir la mortalidad en menores de 5 años al menos en dos terceras partes.

Objetivo 5: Mejorar la salud materna: reducir en tres cuartas partes, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna; lograr el acceso universal a la salud reproductiva; reducir la tasa de mortalidad materna; mayor proporción de parir con asistencia de personal sanitario especializado; educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar.

Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades: haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA en 2015; lograr, para 2010, el acceso universal al tratamiento del VIH/Sida para todas las personas que lo necesiten; haber detenido y comenzado a reducir, en 2015, la incidencia de la malaria y otras enfermedades graves.

Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente: incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales para reducir la pérdida del medio ambiente; haber reducido y haber ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010; reducir a la mitad, para 2015, la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento; haber mejorado considerablemente, en 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales.

Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo: desarrollar más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio; atender las necesidades especiales de los países menos adelantados; atender las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo (mediante el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los resultados del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General); encarar de manera integral los problemas de la deuda de los países en desarrollo con medidas nacionales e internacionales para que la deuda sea

los ODM se consiguieron, realmente, muchos avances, por lo que en modo alguno puede tenerse una visión catastrofista de los mismos. Así, el hecho de no haberlos conseguido en su plenitud no debe enturbiar la visibilización de los grandes e importantísimos logros obtenidos⁷. Pero, pese a ello, el mundo era consciente de que debían articularse nuevos mecanismos para progresar en la dirección apuntada por los ODM.

En septiembre de 2015 la Asamblea General de la ONU, en una cumbre extraordinaria celebrada en Nueva York, aprobó la denominada Agenda de Desarrollo Sostenible⁸, planteando el año 2030 como la fecha tope para conseguir un total de 17 ODS que cuentan con sus correspondientes metas, en total, 169. A diferencia de lo que ocurría con los ODM, que estaban dirigidos a los países en desarrollo, los ODS se abren a todos los países de la tierra sin excepción y, por ende, es indiferente su posición económica y jurídica a nivel global. Además, se plantean no sólo a los países como tales sino también y en paralelo a todas las instituciones, entidades, administraciones, organizaciones, etc. del mismo así como a cada persona individualmente considerada: todos los seres humanos, vivamos donde vivamos y poseamos las características que sean, debemos implicarnos en aportar y trabajar en pro de la consecución de los ODS a través de las metas de cada uno de ellos. El llamamiento es *erga omnes*. Y todo ello a pesar de que jurídicamente los ODS no pueden considerarse como obligatorios.

Los ODS son los siguientes⁹:

Objetivo 1. Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 2. Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.

Objetivo 3. Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades.

sostenible a largo plazo; en cooperación con las empresas farmacéuticas, proporcionar acceso a los medicamentos esenciales en los países en desarrollo a precios accesibles; en cooperación con el sector privado, dar acceso a los beneficios de las nuevas tecnologías, especialmente las de la información y las comunicaciones.

⁷ Conforme establece UNICEF en su web institucional, por ejemplo, durante los últimos 15 años, 700 millones de personas han salido de la pobreza, se ha salvado la vida de 48 millones de niños y niñas menores de 5 años y 5,9 millones han escapado de la malaria. Disponible en: <https://www.unicef.es/noticia/5-diferencias-entre-los-objetivos-de-desarrollo-del-milenio-y-los-objetivos-de-desarrollo> (fecha de última consulta: 2 de diciembre de 2019).

⁸ Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/70/1, 2015.

⁹ Puede consultarse información detallada sobre todos ellos en la web de la ONU. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/> (fecha de última consulta: 5 de diciembre de 2019).

Objetivo 4. Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 5. Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Objetivo 6. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.

Objetivo 7. Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.

Objetivo 8. Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.

Objetivo 9. Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.

Objetivo 10. Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.

Objetivo 11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12. Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

Objetivo 13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivo 14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.

Objetivo 15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Objetivo 17. Alianzas para conseguir los objetivos, fortaleciendo los medios de ejecución y reavivando la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Se ha diseñado un mecanismo para supervisar la contribución y el avance que parte de indicadores mundiales¹⁰, encontrándose ya disponible una Base de Datos de ODS de Naciones Unidas, donde se pueden realizar

¹⁰ V. Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible en https://unstats.un.org/sdgs/indicators/Global%20Indicator%20Framework_A.RES.71.313%20Annex.Spanish.pdf (fecha de última consulta: 10 de noviembre de 2019)

búsquedas por país, por área geográfica y, también, específicamente por ODS¹¹.

III. EL SECTOR AGROALIMENTARIO ANTE LA AGENDA 2030 DE LA ONU

El sector agroalimentario y su desarrollo ha sido, por múltiples motivos, una constante preocupación para todos los países de la tierra a lo largo de las últimas décadas y, si bien el enfoque llevado a cabo por cada Estado ha sido diferente, la determinación e implicación en articular políticas efectivas que contribuyan a su desarrollo y mantenimiento en condiciones óptimas, ha constituido, en mayor o menor medida, un común denominador. Nadie puede cuestionar, que este sector es un área vital y esencial para el desarrollo de cualquier país que redunde directamente en el bienestar de su ciudadanía y, cómo no podía ser de otra manera, también lo es para la consecución de los ODS, ya que son múltiples las temáticas de la Agenda 2030 involucradas.

Por lo que respecta a la Unión Europea, su propio Tratado de Funcionamiento recogió ya su implicación al contar con una política agrícola común (en adelante, PAC) que contribuya a la producción de alimentos, al desarrollo de las comunidades rurales y a conseguir una agricultura ambientalmente sostenible (art. 39)¹²⁻¹³. Los tres pilares citados en los que,

¹¹ Disponible en: <https://unstats.un.org/sdgs/indicators/database/> (fecha de última consulta: 10 de noviembre de 2019)

¹² Ar. 39 (antiguo artículo 33 TCE): «1. Los objetivos de la política agrícola común serán: a) incrementar la productividad agrícola, fomentando el progreso técnico, asegurando el desarrollo racional de la producción agrícola, así como el empleo óptimo de los factores de producción, en particular, de la mano de obra; b) garantizar así un nivel de vida equitativo a la población agrícola, en especial, mediante el aumento de la renta individual de los que trabajan en la agricultura; c) estabilizar los mercados; d) garantizar la seguridad de los abastecimientos; e) asegurar al consumidor suministros a precios razonables. 2. En la elaboración de la política agrícola común y de los métodos especiales que ésta pueda llevar consigo, se deberán tener en cuenta: a) las características especiales de la actividad agrícola, que resultan de la estructura social de la agricultura y de las desigualdades estructurales y naturales entre las distintas regiones agrícolas; b) la necesidad de efectuar gradualmente las oportunas adaptaciones; c) el hecho de que, en los Estados miembros, la agricultura constituye un sector estrechamente vinculado al conjunto de la economía». Disponible la versión consolidada del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=EN> (fecha de última consulta: 5 de diciembre de 2019).

¹³ ALEMÁN PÁEZ, F. (2019), «La política agraria comunitaria (PAC) ¿Un modelo para el futuro?», *Protección social de los trabajadores del campo en el Estado social autonómico: aspectos*

con carácter general, puede afirmarse que se sostiene la PAC, se concretan a su vez multitud de facetas que pueden ser calificadas como de esenciales¹⁴.

Por lo que respecta a España, ha de señalarse que la industria alimentaria española, conforme a las últimas estadísticas que recoge el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA), ocupa en la Unión Europea el quinto puesto en valor de cifra de negocios (8,7 %), por detrás de Francia (16,2 %), Alemania (15,4 %), Italia (12,0 %) y Reino Unido (10,7 %). Ello pone de manifiesto con claridad la enorme importancia del sector en la economía de nuestro país. En cualquier caso, la situación de España no difiere del marco general descrito, pues hay muchas cuestiones por mejorar así como retos y desafíos a alcanzar. En este sentido, el *Informe de progreso de la implementación de la Agenda 2030 en España*¹⁵ de 2019 pone de manifiesto que nuestro país, con una población que aumenta cada día más, pero que se distribuye de manera absolutamente desigual en el territorio —produciéndose una despoblación de las zonas rurales, la España «vaciada»¹⁶ y que envejece a la par que cae la natalidad, debe adoptar medidas efectivas para evitar los riesgos que ello conlleva. Dichos riesgos, tal y como señala

laborales y de Seguridad Social, Coord. por Belén del Mar López Insua, Salvador Perán Quesada; José Luis Monereo Pérez (dir.), Ángel Arias Domínguez (dir.), Juan Gorelli Hernández (dir.), Francisco Vila Tierno (dir.), pp. 67-102.

¹⁴ AMAT LLOMBART, P. (2018), «Principios jurídicos informadores, orientadores y de aplicación de la Política Agrícola Común Europea 2014-2020», *Revista de Derecho agrario y alimentario*, Año n° 34, n° 72, pp. 7-30.

¹⁵ *Informe de progreso de la implementación de la Agenda 2030 en España*, 2019. Disponible en: https://www.agenda2030.gob.es/sites/default/files/recursos/INFORME_PROGRESO%20AGENDA%202030%20ESPA%C3%91A.pdf (fecha de última consulta: 1 de diciembre de 2019).

¹⁶ El Informe del Defensor del Pueblo elaborado con datos de 2018 y publicado en 2019, *La situación demográfica en España. Efectos y consecuencias*, recoge: «Los datos sobre evolución de la población en España ponen de manifiesto que determinadas zonas rurales se van despoblando de forma inexorable. Es lo que ha dado en llamarse «la España vacía» o «vaciada». Por otro lado, en la España llena, que es la urbana, en las ciudades de más de 50.000 habitantes (...), que suman menos de un 2 % de los municipios españoles, viven el 53 % de la población de nuestro país. Tampoco esta cuestión es ajena a la UE. El Tratado de la Unión Europea establece la necesidad de reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y eliminar el retraso de las menos favorecidas. De ahí que el 14 de febrero de 2019, el Parlamento Europeo aprobó el nuevo Reglamento de disposiciones comunes para el reparto de los futuros fondos europeos, que reconoce por primera vez como potencial criterio de asignación la despoblación». Disponible en: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2019/06/Separata_situacion_demografica.pdf (fecha de última consulta: 30 de noviembre de 2019).

la Agenda del Cambio, son básicamente tres: la afección del modelo de convivencia, de la vertebración del territorio¹⁷ y de la cohesión social¹⁸.

3.1. Los ODS del sector agroalimentario

Relacionando los ODS con el sector agroalimentario puede llevarse a cabo la siguiente clasificación partiendo de la más cercana relación de los mismos.

1. ODS que implican directamente en su consecución a los agentes del sector agroalimentario

En este grupo pueden ser incluidos por su inmediata relación los ODS 2, 12 y 14. Es incuestionable que poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y promover la agricultura (ODS 2) es el principal objetivo para el sector agroalimentario, pues entronca de lleno con los principales ámbitos del mismo, tal y como lo demuestran sus metas¹⁹.

¹⁷ V. RAZQUIN LIZARRAGA, J. A. (2006), «La integración entre urbanismo y medio ambiente: hacia un urbanismo sostenible», *Revista Jurídica de Navarra*, nº 42, julio-diciembre, pp. 55-92.

¹⁸ Sobre ello «La urgencia de legislar sobre la cohesión territorial. Urbanismo y espacio rural», *Rev. de Derecho agrario y alimentario*, nº 63, jul-dic. 2013, pp. 93.

¹⁹ Las metas de este ODS directamente relacionadas con el sector agroalimentario son las siguientes: 2.1. Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. 2.2. Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad. 2.3. Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas. 2.4. Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra. 2.5. Para 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución

Pero no menos importante es garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles (ODS 12)²⁰, a la vista de todas las razones anteriormente expuestas. Por último, conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible (ODS 14) constituye sin duda un pilar del sector agroalimentario, ya que de no llevar a cabo un uso sostenible de estos recursos, será imposible la consecución de los anteriores, y también de otros muchos²¹. Los efectos de la contaminación

justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente. 2.a. Aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados. 2. b. Corregir y prevenir las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales, entre otras cosas mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a las exportaciones agrícolas y todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con el mandato de la Ronda de Doha para el Desarrollo. 2. c. Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos.

V. relacionado con este ODS: CAZORLA GONZÁLEZ, M. J. (2011), «Protección de la tierra y de los agricultores activos como forma de potenciar el desarrollo rural», *Revista de derecho agrario y alimentario*, año 27, n° 58, pp. 13-32; VV.AA. (2011), *Un marco jurídico para un desarrollo rural sostenible*, Coord. Esther Muñoz Espada, Ministerio MARM.

²⁰ Las metas de este ODS directamente relacionadas con el sector agroalimentario son las siguientes: 12.2. De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales. 12.3. De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos *per capita* mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha. 12.4. De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente. 12.5. De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización. 12.6. Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes. 12.7. Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

²¹ Las metas de este ODS directamente relacionadas con el sector agroalimentario son las siguientes: 14.1. De aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes. 14.2. De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer

de los océanos y el agua son impactantes²². Es obvio que, aunque pudieran parecer a priori compartimentos estancos, los ODS están interrelacionados unos con otros de la misma manera que los recursos naturales lo están.

2. ODS que de manera indirecta involucran al sector agroalimentario

El poder contar con una alimentación suficiente, segura y saludable, evidentemente ayudará a erradicar la pobreza en al menos una de sus formas (ODS 1), de la misma manera que se conseguirá garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos los seres humanos con independencia de su edad (ODS 2), algo a lo que también contribuirá sin duda el garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos (ODS 6). El uso del agua implica, a su vez, multitud de variantes siendo la más trascendental la utilización de este recurso para la agricultura y ganadería.

Por otra parte, es un hecho que la presencia femenina en la explotación agropecuaria rural están involucradas mujeres de manera importante, lo que ofrece la posibilidad de articular mecanismos para empoderarlas y promover la efectiva igualdad en la práctica entre mujeres y hombres (ODS 5), tratando de que desaparezca lo que se ha venido denominando «la invisibilidad del trabajo de la mujer agraria». Las consecuencias de este fenómeno generalizado en todo el mundo, en el que España no es una excepción²³, son

la salud y la productividad de los océanos. 14.4. De aquí a 2020, reglamentar eficazmente la explotación pesquera y poner fin a la pesca excesiva, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las prácticas pesqueras destructivas, y aplicar planes de gestión con fundamento científico a fin de restablecer las poblaciones de peces en el plazo más breve posible, al menos alcanzando niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible de acuerdo con sus características biológicas. 14.6. De aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados. 14. b. Facilitar el acceso de los pescadores artesanales a los recursos marinos y los mercados.

²² V., entre otros muchos, los trabajos de EUGERCIOS SILVA, A. R., ÁLVAREZ COBELAS, M. y MONTERO GONZÁLEZ, E. (2017), «Impactos del nitrógeno agrícola en los ecosistemas acuáticos», *Ecosistemas: Revista científica y técnica de ecología y medio ambiente*, vol. 26, n° 1, pp. 37-44; MADSEN, M. (2013), «Efectos de la contaminación en los océanos y la vida marina», *Boletín del Organismo Internacional de Energía Atómica*, vol. 54, n° 3, pp. 24-25.

²³ V., entre otros muchos, CALZADILLA MEDINA, M. A., GONZÁLEZ ACEBES, B. (2015), «Apuntes sobre el presente y futuro de la titularidad compartida de la explotación agraria en España», *Mind the Gap: Para un sistema productivo de equidad entre mujeres y hombres*,

múltiples. Por señalar una de ellas, puede referirse lo que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (en adelante, FAO) afirma: la desigualdad de género y la discriminación contra las mujeres —especialmente en el mundo rural— es una de las causas estructurales de la pobreza y uno de los mayores desafíos que los países de América Latina y el Caribe deben enfrentar para desencadenar todo el potencial transformador del mundo rural²⁴.

Además, hay que tener en cuenta que el sector agroalimentario es importante a la hora de lograr efectivamente un crecimiento económico inclusivo y sostenible, a lograr el empleo pleno y productivo y para conseguir que cada persona cuente con un trabajo decente (ODS 8) así como para desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación (ODS 9). Todo ello contribuirá, paralelamente y junto a otros factores, a reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos (ODS 10) así como a combatir el cambio climático y sus efectos (ODS 13). También a proteger, restaurar y promocionar la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, así como a frenar la pérdida de diversidad biológica (ODS 15).

3.2. Contribución del sector agroalimentario a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La necesidad de desarrollar acciones concretas en el marco agroalimentario que se traduzcan en resultados específicos para con los ODS es algo incuestionable. Por ello, tras lo expuesto en los epígrafes precedentes, pueden señalarse con carácter general algunos de los retos que pueden —y

Laborum, pp. 385-401; PÉREZ VALLEJO, A. M. (2013), «La titularidad compartida de las explotaciones agrarias: un análisis desde la perspectiva de género», *Revista de derecho agrario y alimentario*, año 29, n^o 63, pp. 177-204; MUÑIZ ESPADA, E. (2012), «El nuevo estatuto jurídico de la coparticipación en la actividad agraria», *Revista española de Derecho agrario y alimentario*, jun-dic, 2012, pp. 103-129; CAMARERO RIOJA, L. A. (2011), «Agricultoras rurales: una profesión desigual», *Un marco jurídico para un medio rural sostenible*, Coord. Muñoz Espada, Esther, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2011, pp. 311-329; RICO GONZÁLEZ, M. y GÓMEZ GARCÍA, J. M. (2009), «Análisis de los enfoques sobre género y desarrollo: algunas reflexiones acerca de la mujer y su incorporación al proceso de desarrollo rural», *Mujer, empresa y medio rural: V Congreso Internacional Mercado de Trabajo y Relaciones Laborales*, Coord. José Antonio Orejas Casas, Olatz Retortillo Atienza y Antonio José Piñeyro de la Fuente, pp. 239-274.

²⁴ Disponible en: <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/es/c/1235962/> (fecha de última consulta: 13 de noviembre de 2019).

deben— afrontarse, desde la perspectiva del Derecho agrario, que se vinculan al desarrollo sostenible.

1. *El pleno desarrollo del derecho a la alimentación*

El derecho a la alimentación debe configurarse como un derecho humano de segunda generación y definido por el derecho al acceso físico y económico a una alimentación adecuada, ausente de sustancias nocivas, reduciendo la brecha entre las reglas que, indirectamente, reconocen este derecho y la situación real, en la que el hambre avanza²⁵. A su vez, la calidad y seguridad de los alimentos y, por ende, de la cadena de producción alimenticia, que redundará en la salud de quienes los consuman²⁶.

2. *La innovación científica en el desarrollo de los medios de producción y de la cadena agroalimentaria en general, así como el incremento de la confianza en las actividades científicas, a través de una mayor acción divulgativa y la garantía de un alto porcentaje de seguridad en distintos ámbitos*

La incorporación al proceso productivo y distributivo de las nuevas tecnologías, en la forma de programas especializados que posibiliten la agilización del mismo y el empleo de modelos predictivos —que, a su vez, permitan el diseño de estrategias y la toma de decisiones de cara al futuro—, es importantísima. En este ámbito, puede señalarse el diseño y elaboración de herramientas técnicas que modifiquen el modelo convencional de agricultura, intentando alcanzar un modelo agrario que sea específicamente sostenible, como el que plantea la denominada «agricultura de conservación»²⁷. Y es que, si bien el producir alimentos es esencial en un planeta que cada vez cuenta con más y más población²⁸, ello debe llevarse a cabo en su justa

²⁵ BOURGET, L. (2011), «El derecho a la alimentación y su influencia en las normas sobre la agricultura», AMAT LLOMBART, P. (Dir.), *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Universidad Politécnica de Valencia, EnGrupo, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 277-288.

²⁶ V. por todos, MUÑIZ ESPADA, E. (2019), *Derecho agroalimentario y ciberseguridad*, Reus, Madrid, 2019.

²⁷ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, A. (2011), «La agricultura de conservación en la legislación española», AMAT LLOMBART, P. (Dir.), *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Universidad Politécnica de Valencia, EnGrupo, Tirant lo Blanch, pp. 191-214.

²⁸ Según la proyección que en 2019 ha llevado a cabo la ONU, la población mundial aumentará en 2.000 millones de personas en los próximos 30 años, pasando de los 7.700 millones actuales a los 9.700 millones en 2050, pudiendo llegar a un pico de cerca de 11.000 millones para 2100. Sin embargo, dicho crecimiento no es uniforme en todos los países. Se espera que la población de África Subsahariana se duplique para 2050 (con un crecimiento de 99%). Las regiones que se prevé experimenten las menores tasas de crecimiento poblacional entre los años 2019 y 2050 serían Oceanía, sin incluir a Australia y Nueva Zelanda (56%), África septentrional y Asia occidental (46%), Australia y Nueva Zelanda (28%), Asia central

medida, pues debe rechazarse la superproducción y la consecuente pérdida de los productos —al ser éstos, en su mayor parte, perecederos en un corto espacio de tiempo—²⁹.

En este contexto también ha de referirse, por un lado, el empleo de los denominados macrodatos —*big data*— en el proceso de implementación de las nuevas tecnologías y uso de forma segura y crítica, con respeto a los derechos fundamentales —especialmente, los relacionados con la intimidad y la privacidad— y con las garantías oportunas derivados de un uso eficaz y crítico de los mismos; y, por otro lado, el empleo de inteligencias artificiales o robots —virtuales o físicos—, entendidos como algoritmos de alto nivel, incorporados a programas de ordenador, con capacidad para la recepción de datos y su interpretación y con capacidad para poder aprender y proponer soluciones, actuando de forma autónoma respecto de programadores y usuarios³⁰.

También hay que aunar esfuerzos para eliminar la percepción que la ciudadanía tiene de la ciencia, como una suerte de «caja de Pandora»³¹, tal y como lo demuestra, en el ámbito de la biotecnología, la polémica generada en torno a la investigación, patentabilidad y empleo de organismos genéticamente modificados³² así como para responder a las exigencias de una ciudadanía en todo lo relacionado con la alimentación, en la medida en al que aquella demanda un sustento seguro, entendiendo como tal, la ausencia de contaminación y un mayor grado de control. Por ello, debe

y meridional (25%), América Latina y el Caribe (18%), Asia oriental y sudoriental (3%) y Europa y América del Norte (2%). DIVISIÓN DE POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS, (2019), *Informe sobre las perspectivas de la población mundial: Aspectos destacados*. Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA_PUB_2019_ES_Estado_de_la_Poblacion_Mundial.pdf (fecha de última consulta: 1 de diciembre de 2019).

²⁹ Esto es algo que ya ha ocurrido en numerosas ocasiones, dándose situaciones lamentables de pérdidas de productos alimentarios: deben articularse mecanismos correctores para evitar que se produzca, con carácter general, más de lo necesario. V. LOEWY, T. (2019), «Modelos agrarios y sostenibilidad: un análisis cualitativo», *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*, vol. 29, pp. 104-113.

³⁰ Sobre ello, MUÑIZ ESPADA, E. (2019), *Derecho agroalimentario y ciberseguridad*, Reus, Madrid, 2019.

³¹ BELLO JANEIRO, D. (2011), «Novedades legislativas en materia de transgénicos», en AMAT LLOMBART, P. (Dir.), *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Universidad Politécnica de Valencia, EnGrupo, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 399-411.

³² BELLO JANEIRO, D. (2010), «Responsabilidad en materia civil de los organismos modificados genéticamente», en SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Á., *Estudios de Derecho Agrario*, Universidad de La Rioja, Servicio de Publicaciones, Logroño, pp. 33-48.

facilitarse el acceso de la ciudadanía a los datos relativos a los procesos de producción y distribución de los alimentos, como forma de contrarrestar la desconfianza hacia los procedimientos agrarios e industriales, a través de su transparencia³³.

Hay que aunar esfuerzos, en definitiva, en el campo de la divulgación, informando y concienciando a una ciudadanía que se ve más influida por su percepción personal que por la realidad objetiva³⁴. Estas acciones son cruciales, si se pretende que la accesibilidad a los datos sea verdaderamente eficaz.

*La lucha contra los efectos de la acción humana en los procesos del cambio climático y, más específicamente, en su incidencia en el deterioro del patrimonio natural y en las modificaciones en los perfiles costeros*³⁵.

La puesta en marcha de acciones conjuntas que complementen el desarrollo de la actividad agropecuaria —y, por extensión, de toda acción humana con impacto medioambiental— que permita una actuación coordinada en la que la conservación del patrimonio natural pueda alcanzar el necesario equilibrio con la producción de alimentos por parte del sector primario³⁶. Es imprescindible, por tanto, el llevar a cabo una explotación ecológica de los recursos (agrícolas, pesqueros,...) que se enmarque en el respeto y la protección del medio rural y del entorno medioambiental³⁷, incluido el paisaje, tanto en el sentido de no deteriorarlo más como en el de preservarlo lo más acorde posible a su estado tradicional para disfrute de

³³ V., sobre este tema, GONZÁLEZ BUSTOS, M. A. (2018), «La protección del consumidor en el ámbito agroalimentario», *Estudios de derecho agroalimentario*, Daniel Terrón Santos (dir.), Tomás Quintana López (pr.), pp. 205-220; VIDAL JIMÉNEZ, F., MARTÍN RODRÍGUEZ, M. A. (2000), «La protección del consumidor en el sector agroalimentario», *Revista española de estudios agrosociales y pesqueros*, nº 186, pp. 249-261.

³⁴ GIL ADRADOS, P. (2011), «La valoración de la opinión pública y su incidencia en la regulación de las reformas de las políticas agrarias y de seguridad alimentaria de la UE», en AMAT LLOMBART, P. (Dir.), *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Universidad Politécnica de Valencia, EnGrupo, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 53-66.

³⁵ AMAT LLOMBART, P. (2011), «Política legislativa, estrategias y normativa sobre cambio climático, medio ambiente y agricultura», en AMAT LLOMBART, P. (Dir.), *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Universidad Politécnica de Valencia, EnGrupo, Tirant lo Blanch, pp. 119-144.

³⁶ CAPOTE PÉREZ, L. J., «Bancos de protección de la naturaleza y Registro de la Propiedad», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, nº 768, 2018, pp. 1753-1788.

³⁷ V., sobre este tema, AMAT LLOMBART, P. (2004), «La política medioambiental de desarrollo sostenible: hacia la compatibilidad entre producción agraria y medio ambiente», *La dimensión ambiental del territorio frente a los derechos patrimoniales: un reto para la protección efectiva del medio natural*, Coord. por Enric Argullol i Murgadas, pp. 397-407.

las generaciones futuras³⁸. También deben implementarse estrategias para el desarrollo de una agricultura que optimice los recursos —especialmente, el de la tierra— por medio de un aprovechamiento intensivo de los mismos. Todo ello contribuirá, sin duda, a mejorar los efectos que ya experimenta el planeta como consecuencia del cambio climático.

Un desarrollo sostenible de la producción alimentaria

La producción alimentaria conllevará el desarrollo de las comunidades y zonas agrícolas lo que implicará múltiples beneficios, como por ejemplo, la consecución de que los trabajos que se desempeñen a lo largo de toda la cadena alimentaria sean dignos, que los productos se certifiquen adecuadamente, que los mismos ostenten niveles aceptables de seguridad, etc. Es importante el diseño y elaboración de herramientas técnicas que modifiquen el modelo convencional de agricultura, intentando alcanzar un modelo agrario que sea específicamente sostenible, como el que plantea la denominada «agricultura de conservación»³⁹.

También ha de promoverse la necesaria cohesión entre las zonas agrícolas y las urbanas, por cuanto los productos agrícolas deben llegar a la población urbana mediante sistemas que garanticen la seguridad, la calidad y el respeto a los derechos económicos de ambas partes (tanto por el pago justo a quien produce como por el que lo producido se pueda adquirir a precios accesibles)⁴⁰ así como el desarrollo del comercio, incluso a nivel mundial⁴¹.

³⁸ BECERRIL HERNANDEZ, H. (2017), *La agricultura ecológica y su influencia en la prosperidad: hacia una gestión sostenible desde el Modelo Working With People*, Tesis doctoral dirigida por Ignacio de los Ríos Carmenado. Universidad Politécnica de Madrid. Disponible en: <http://oa.upm.es/46798/> (fecha de última consulta: 10 de noviembre de 2019). GÁRRIZ EZPELETA, I., LAFARGA ARNAL, A., GORRITI ECHEVERRIA, I., CAMBRA BASECA, C. (2017), «Plataforma europea de agricultura inteligente: Navarra es uno de los 7 “Nodos de Innovación”», *Navarra agraria*, n° 224, pp. 4-6.

³⁹ SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, A. (2011), «La agricultura de conservación en la legislación española», en AMAT LLOMBART, P. (Dir.), *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Universidad Politécnica de Valencia, EnGrupo, Tirant lo Blanch, pp. 191-214.

⁴⁰ V., sobre el importante tema de la cohesión territorial, MUÑIZ ESPADA, E. (2011), «Desarrollo rural y cohesión territorial a través de las nuevas funciones de la agricultura», *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 179-190. Y de la misma autora, (2013), «La urgencia de legislar sobre la cohesión territorial. Urbanismo y espacio rural», *Revista de Derecho agrario y alimentario*, n° 63, jul-dic., pp. 93-140.

⁴¹ GARCÍA GRANDE. M. J. y LÓPEZ MORALES J. M. (2016), «Contribución de la agroalimentación al comercio mundial: evolución y factores explicativos», *Revista española de estudios agrosociales y pesqueros*, n° 243, 2016, pp. 15-44.

IV. APUNTES SOBRE EL PAPEL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD COMO AGENTE QUE CONTRIBUYE A LA CONSECUCCIÓN DE LAS METAS DE LOS ODS IMPLICADOS EN EL SECTOR AGRARIO

Como es sabido, el papel principal del Registro de la Propiedad ha sido la publicidad de las transmisiones, gravámenes y situaciones jurídicas inmobiliarias⁴², dando plena eficacia a la característica de oponibilidad *erga omnes* de la propiedad y los demás derechos reales, así como a la regla de que nadie puede dar aquello que no tiene o más de lo que tiene⁴³. El Registro de la Propiedad es esencialmente un registro jurídico que nació para garantizar la seguridad jurídica del tráfico jurídico inmobiliario, mediante un sistema de publicidad de las cargas y titularidad de los inmuebles inscritos.

Si bien inicialmente el Registro de la Propiedad no fue concebido como un instrumento de protección medioambiental, nadie duda de que, en la actualidad, cuenta con muchas de las condiciones necesarias para colaborar en gran medida a la protección del medio ambiente al ser un instrumento idóneo por contar con una base territorial⁴⁴ (y, por ende, puede proteger el suelo, el subsuelo, las costas, el vuelo y las aguas continentales e, incluso, las subterráneas)⁴⁵. En este sentido, la doctrina ya ha tenido ocasión de

⁴² Y no solamente esas. V., en este sentido sobre los datos de hecho, MORALES MORENO, A. M. (2000), *Publicidad registral y datos de hecho*, Prólogo de Antonio Pau. Centro de Estudios Registrales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Madrid.

⁴³ Sobre este particular, *vid.* DE PABLO CONTRERAS, P. (2014), «La publicidad de los derechos reales. El Registro de la Propiedad», DE PABLO CONTRERAS, P.; MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ, C. y PÉREZ ÁLVAREZ, M. A.: *Curso de Derecho Civil (III). Derechos Reales*, cuarta edición, Colex, Madrid, pp. 81 y ss; LACRUZ BERDEJO, J. L. (2003), *Elementos de Derecho Civil III bis. Derecho Inmobiliario Registral*, segunda edición, revisada y puesta al día por J. DELGADO ECHEVERRÍA y J. RAMS ALBESA, Dykinson, Madrid, p. 4; ALBALA-DEJO, M. (2004), *Derecho Civil III. Derecho de bienes*, décima edición, Edisofer, S. L., Madrid, pp. 859-860; DÍEZ-PICAZO, L. y GULLÓN, A. (2001), *Sistema de Derecho Civil. Volumen III. Derecho de cosas y Derecho Inmobiliario Registral*, séptima edición, Tecnos, p. 226; LASARTE ÁLVAREZ, C. (2010), *Principios de Derecho Civil V. Derechos reales y Derecho hipotecario*, octava edición, Marcial Pons, Madrid, Barcelona, Buenos Aires, p. 254; SÁNCHEZ-CALERO ARRIBAS, B. y SÁNCHEZ CALERO, F. J. (2006), *Manual de Derecho Inmobiliario Registral*, Tirant lo Blanch, Valencia, p. 1 y ss.

⁴⁴ CALZADILLA MEDINA, M. A. (2010), «La protección del medioambiente a través del Registro de la Propiedad», *Anales de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna*, n° 27, pp. 65-92; PÉREZ GARCÍA, M. J. (2010), «El Registro de la Propiedad y el medio ambiente», *Revista crítica de derecho inmobiliario*, Año n° 86, N° 718, pp. 519-550.

⁴⁵ V. PÉREZ MARÍN, A. (2009), «Recursos hídricos y registro de la propiedad», *Academia Sevillana del Notariado*, Tomo 20, pp. 132-205; AFONSO RODRÍGUEZ, M. E. (2009), «Los montes en el Registro de la Propiedad», *Revista general de legislación y jurisprudencia*, n° 2, pp. 151-176. PALACIOS CRIADO, F. (2008), «Introducción al medio ambiente, territorio

poner de manifiesto desde antaño⁴⁶ la implicación en el mundo agrario del Registro de la Propiedad⁴⁷, pudiendo encontrar múltiples ejemplos, como el del suelo rústico⁴⁸ o la unidad mínima de cultivo⁴⁹.

Pueden, por tanto, encontrarse ejemplos en los que la publicidad registral puede cumplir su función definidora, al tiempo que desarrolla una acción adicional, en la que la herramienta informadora adquiere un valor añadido, al actuar como mecanismo protector de bienes dotados de una naturaleza jurídica o cualidad que se relaciona no con un específico derecho de propiedad⁵⁰, sino con un intrínseco límite del mismo, como es la función social. Así, hay otra vertiente en la que el Registro de la Propiedad puede cumplir un importante papel: ofrecer información territorial, como por ejemplo, de indicaciones geográficas, sobre la condición rústica (concre-

y Registro de la propiedad», *Ponencias y Comunicaciones presentadas al IX Congreso Nacional del Medio Ambiente. Cumbre de desarrollo sostenible*. Disponible en: <http://www.conama9.org>, (fecha de última consulta: 3 de diciembre de 2019). Incluso SALAZAR MÁÑEZ ha ido más allá al afirmar que: «Sólo mediante la incorporación al Registro de la Propiedad de las previsiones establecidas por la legislación medioambiental sobre fincas determinadas, y control por el registrador del cumplimiento de lo en ellas previsto, resulta posible incluir tales previsiones en el conjunto de circunstancias que son tenidas en cuenta por los agentes que intervienen en el tráfico inmobiliario, de modo que éstos adecuen su actuación a lo en aquellas esté previsto». SALAZAR MÁÑEZ, J. L. (2008), «Medio ambiente y registro de la propiedad, una interacción mutua: el derecho de acceso a la información ambiental y en apoyo de la sostenibilidad», *Ponencias y Comunicaciones presentadas al IX Congreso Nacional del Medio Ambiente. Cumbre de desarrollo sostenible*. Disponible en: <http://www.conama9.org>, (fecha de última consulta: 3 de diciembre de 2019).

⁴⁶ GARCÍA CANTERO, G. (2001), «Un siglo de derecho agrario», *Proyecto social: Revista de relaciones laborales*, n° 9, pp. 227-236.

⁴⁷ CORRAL DUEÑAS, F. (1979), «Funciones agrarias del registro de la propiedad», *Revista de Estudios Agrosociales*, n° 106, pp. 7-43; y del mismo autor (1979), «La agricultura de grupo en el registro de la propiedad», *Revista de Estudios Agrosociales*, n° 108, pp. 7-32, y (1982) «La protección registral de los montes», *Revista de Estudios Agrosociales*, n° 121, pp. 63-79.

⁴⁸ CORRAL GIJÓN, M. C. (2003), *La protección registral del suelo rústico*, Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, Madrid.

⁴⁹ AFONSO RODRÍGUEZ, M. E. (2011), «Las unidades mínimas de cultivo y el registro de la propiedad», *Revista jurídica del notariado*, n° 79, pp. 9-36; DE LA CUESTA SÁENZ, J. M. (2006), «La unidad mínima de cultivo y el registro de la propiedad», *Libro-Homenaje al profesor Manuel Amorós Guardiola*, Vol. 1, pp. 911-928; TORRES GARCÍA, T. F. (2009), «Indivisibilidad de unidades agrarias y registro de la propiedad», *Estudios jurídicos en memoria del profesor José Manuel Lete del Río*, Coord. María Paz García Rubio, pp. 909-932.

⁵⁰ CALZADILLA MEDINA, M. A. (2017), «Private properties in protected natural spaces: the role of property registration», *CAP Reform: Market Organisation and Rural Areas. Legal Framework and Implementation*, Institut für Landwirtschaftsrecht, Universität Göttingen, 75, pp. 537-539.

tando el tipo de cultivo) o urbana de las fincas, sobre su exacta superficie, su situación administrativa (tal como por ejemplo, el que pesen sobre la misma determinadas sanciones), las características urbanísticas de la finca (como podría ser el retranqueo obligatorio), su situación fiscal, su condición o no de Espacio Natural Protegido (especies endémicas, animales y vegetales, que se encuentran habitual o esporádicamente en la finca y que están protegidas), si se puede o no cazar en ella, el precio aproximado del metro cuadrado en la zona, etc., además de caminar paulatinamente a poder ofrecer información del mayor número posible de fincas, entre las que ineludiblemente deberían encontrarse también las pertenecientes al dominio público⁵¹.

Podemos encontrar ejemplos de esta particular interacción en el ámbito del dominio público⁵², del patrimonio cultural⁵³ o el patrimonio natural⁵⁴. En estos tres casos concretos, se pueden encontrar aspectos en los cuales, el Derecho Inmobiliario Registral se puede emplear o se ha intentado utilizar como mecanismo de publicidad y conocimiento en el tráfico jurídico de la naturaleza demanial o de interés cultural de determinados bienes inmuebles o como herramienta para la plena operatividad frente a todos de un posible derecho real limitado, relacionado con la protección medioambiental, a

⁵¹ CALZADILLA MEDINA, M. A. (2011), «La aplicación de la base gráfica registral por los Tribunales y la Dirección General de los Registros y del Notariado, con especial referencia al problema de la identidad de la finca», *La información territorial en el Registro de la Propiedad: la incidencia de la Directiva INSPIRE y de las bases gráficas registrales*, Coord. por María Elena Sánchez Jordán, p. 235, nota nº 1.

Los propios registradores de la propiedad españoles ya se han planteado iniciativas relacionadas con los ODS. V., en este sentido, la noticia: *Los registradores se adhieren a la campaña #ODSéate del Alto Comisionado para la Agenda 2030 para dar a conocer los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030*. Disponible en: <http://www.registradores.org/los-registradores-se-adhieren-a-la-campana-odseate-del-alto-comisionado-para-la-agenda-2030-para-dar-a-conocer-los-17-objetivos-de-desarrollo-sostenible-de-la-agenda-2030/> (fecha de última consulta: 2 de diciembre de 2019). También puede consultarse, la web del Colegio de Registradores de España, concretamente la entrada titulada: *Los registradores y los ODS*. Disponible en: <https://revistaregistradores.es/los-registradores-y-los-ods/> (fecha de última consulta: 2 de diciembre de 2019).

⁵² CAPOTE PÉREZ, L. J. (2006), «Dominio público y Registro de la Propiedad», *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, nº 1, 2006, pp. 107-126.

⁵³ HERNÁNDEZ TORRES, E. (2018), *Patrimonio histórico y Registro de la Propiedad*, Reus; CAPOTE PÉREZ, L. J. (2007), «Patrimonio histórico y Registro de la Propiedad», *Revista de Derecho Privado*, nº 91, pp. 59-80.

⁵⁴ CAPOTE PÉREZ, L. J. (2018), «Bancos de protección de la naturaleza y Registro de la Propiedad», *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, año 94, nº 768, pp. 1753-1788; CUYÁS PALAZÓN, M. (2017), «Los bancos de conservación de la naturaleza. Un instrumento para la financiación de los espacios en SNU», *Práctica urbanística: Revista mensual de urbanismo*, nº 149.

través del uso de los llamados «bancos de tierra» o «bancos de protección de la naturaleza».

Sin embargo, no sería desacertado afirmar que los ejemplos enumerados en el párrafo anterior son consecuencia de la evolución normativa y los cambios operados en la regulación de figuras cuyo tratamiento ha discurrido por senderos independientes, mientras que, en lo que a los ODS se refiere, nos encontramos con unas propuestas que están entrelazadas con una meta global, que no es otra que la consecución de un mundo más equitativo y el control de los riesgos de colapso. Así pues, debemos preguntarnos qué papel puede y debe jugar el Registro de la Propiedad en este mundo globalizado⁵⁵, a la hora de llevar a cabo el diseño, adopción y aplicación de medidas concretas para la contribución a la consecución de los objetivos⁵⁶ marcados por la Agenda 2030 en los que está implicado claramente el sector agroalimentario.

En una primera aproximación a los ODS, se podría decir que estos plantean un listado heterogéneo donde el común denominador de la sostenibilidad se traduce en una serie de conceptos cuya específica definición no termina de ser del todo clara, sobre todo cuando se trata la cuestión de su aplicación desde un punto de vista práctico.

Sin embargo, a la hora de explorar las posibilidades de empleo del Registro de la Propiedad, hay que tener muy presente un posible punto de partida: el de la función social de la propiedad inmobiliaria, como límite intrínseco y testimonio de un modelo demanial en el que el interés privado y particu-

⁵⁵ LUNA SERRANO, A. (2002), «El sentido de la evolución del derecho agrario», *Agricultura ante el tercer milenio*, Coord. por Francisco Lledó Yagüe, Ramón Herrera Campos, 2002, pp. 729-742; SANZ JARQUE, J. J. (2001), «Derecho agrario y globalización», *El derecho agrario entre la agenda 2000 y la ronda del milenio: (actas del VIII Congreso Nacional de Derecho Agrario)*, Toledo, 16 y 17 de noviembre de 2000, Coord. por Ana Carretero García y Ángel Carrasco Perera, pp. 343-350.

⁵⁶ La II Reunión y Conferencia de la Red Interamericana del Catastro y del Registro de la Propiedad, celebrada en Panamá en septiembre de 2019, se introdujo afirmando que el «(...) catastro y el registro de la propiedad son entonces dos funciones relevantes y básicas de gobierno a tener en cuenta para alcanzar estos objetivos en función de la administración del territorio. Por un lado el catastro provee datos valiosos sobre los aspectos físicos del territorio, mientras que el registro los datos jurídicos de las propiedades sobre este. Juntos, estas dos funciones ofrecen una plataforma única de datos que revelan la certeza física y legal del territorio; contribuyendo a fortalecer el estado de derecho e impulsar el desarrollo, pero también, para contribuir a erradicar la pobreza, una mayor seguridad alimentaria, salud y bienestar, agua limpia y saneamiento, energía, crecimiento económico, reducción de desigualdades, ciudades sostenibles, y vida de ecosistemas terrestres, entre otros». Disponible en: <http://portal.oas.org/LinkClick.aspx?fileticket=4dDsmwmElRk%3D&tabid=1821> (fecha de última consulta: 1 de diciembre de 2019).

lar queda contrapuesto a otro de naturaleza general. La vieja máxima del derecho de propiedad como *ius utendi, fruendi et abutendi* ha dejado paso a un concepto en el que la vieja posibilidad de «abusar» del objeto de dominio queda fuera del conjunto de facultades que componen el contenido del derecho. Esta premisa, que queda recogida en el art. 33 de la Constitución Española, a la hora de acoger el derecho de propiedad privada⁵⁷, como base del modelo económico, es concordante con la filosofía de los ODS. Después de todo, las metas de la Agenda para 2030 que ha establecido la ONU, no dejan de ser otra cosa que la globalización de la idea de que el abuso y la consideración individualizada del acceso a los recursos naturales del planeta, debe ser sustituido por una visión más equitativa y equilibrada. No se puede olvidar que el propio concepto de abuso del derecho, en tanto que límite al ejercicio de los derechos subjetivos por parte de sus titulares, surge como respuesta a situaciones en las que la sobreexplotación de los mismos puede generar resultados dañinos y establece como línea infranqueable el uso antisocial de los mismos.

En conclusión, una posible vía para el empleo del Registro de la Propiedad en la consecución de los ODS, sería la de reflejar, por medio de la publicidad registral, las limitaciones a la propiedad inmobiliaria que, en virtud de la adopción de medidas concretas para la cobertura de las metas de la agenda de la ONU de aquí a 2030, se traduzca en limitaciones a las facultades que conforman el contenido del derecho de propiedad inmobiliaria.

V. BIBLIOGRAFÍA

- AFONSO RODRÍGUEZ, M. E. (2011). «Las unidades mínimas de cultivo y el Registro de la Propiedad», en *Revista jurídica del notariado*, n° 79, pp. 9-36.
- (2009). «Los montes en el Registro de la Propiedad», en *Revista general de legislación y jurisprudencia*, n° 2, pp. 151-176.

⁵⁷ El art. 33 de la CE dispone: «1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia. 2. La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes. 3. Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes». Este precepto, que se encuentra en el Título Primero dedicado a los Derechos y Libertades Fundamentales, configura el derecho a la propiedad privada como fundamental debiendo ser respetado por el Estado, teniendo sus titulares delimitadas las facultades inherentes por la función social que la propiedad cumpla en cada momento y lugar, pudiendo llegar incluso a ser privado de su derecho en aras de la utilidad pública o interés social.

- ALBALADEJO GARCÍA, M. (2004). *Derecho Civil III. Derecho de bienes*, décima edición, Edisofer, Madrid.
- ALEMÁN PÁEZ, F. (2019). «La política agraria comunitaria (PAC). ¿Un modelo para el futuro?», en *Protección social de los trabajadores del campo en el Estado social autonómico: aspectos laborales y de Seguridad Social*, Coords. Belén del Mar López Insua y Salvador Perán Quesada; Dirs. José Luis Monereo Pérez, Ángel Arias Domínguez, Juan Gorelli Hernández y Francisco Vila Tierno, pp. 67-102.
- AMAT LLOMBART, P. (2018). «Principios jurídicos informadores, orientadores y de aplicación de la Política Agrícola Común Europea 2014-2020», en *Revista de Derecho agrario y alimentario*, Año n^o 34, n^o 72, pp. 7-30.
- (2011). «Política legislativa, estrategias y normativa sobre cambio climático, medio ambiente y agricultura», en Amat Llobart, P. (Dir.), *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Universidad Politécnica de Valencia, EnGrupo, Tirant lo Blanch, pp. 119-144.
- (2004). «La política medioambiental de desarrollo sostenible: hacia la compatibilidad entre producción agraria y medio ambiente», en *La dimensión ambiental del territorio frente a los derechos patrimoniales: un reto para la protección efectiva del medio natural*, Coord. Enric Argullol i Murgadas, pp. 397-407.
- BECERRIL HERNÁNDEZ, H. (2017). *La agricultura ecológica y su influencia en la prosperidad: hacia una gestión sostenible desde el Modelo Working With People*, Tesis doctoral dirigida por Ignacio de los Ríos Carmenado. Universidad Politécnica de Madrid. Disponible en: <http://oa.upm.es/46798/>.
- BOURGET, L. (2011). «El derecho a la alimentación y su influencia en las normas sobre la agricultura», en Amat Llobart, P. (Dir.). *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Universidad Politécnica de Valencia, EnGrupo, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 277-288.
- CALZADILLA MEDINA, M. A. (2017). «Private properties in protected natural spaces: the role or property registration», en *CAP Reform: Market Organisation and Rural Areas. Legal Framework and Implementation*, Institut für Landwirtschaftsrecht, Universität Göttingen, 75, pp. 537-539.
- , GONZÁLEZ ACEBES, B. (2015). «Apuntes sobre el presente y futuro de la titularidad compartida de la explotación agraria en España», en *Mind the Gap: Para un sistema productivo de equidad entre mujeres y hombres*, Laborum, pp. 385-401.
- (2011). «La aplicación de la base gráfica registral por los Tribunales y la Dirección General de los Registros y del Notariado, con especial referencia al problema de la identidad de la finca», en *La información territorial en el Registro de la Propiedad: la incidencia de la Directiva INSPIRE y de las bases gráficas registrales*, Coord. M^a E. Sánchez Jordán, pp. 235-260.
- (2010). «La protección del medioambiente a través del Registro de la Propiedad», en *Anales de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna*, n^o 27, pp. 65-92.
- CAMARERO RIOJA, L. A. (2011). «Agricultoras rurales: una profesión desigual», en *Un marco jurídico para un medio rural sostenible*, Coord. E. Muñoz Espada, Esther, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, 2011, pp. 311-329.
- CAPOTE PÉREZ, L. J. (2018). «Bancos de protección de la naturaleza y Registro de la Propiedad», en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, n^o 768, pp. 1753-1788.

- (2018). «Bancos de protección de la naturaleza y Registro de la Propiedad», en *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, año 94, n° 768, pp. 1753-1788.
- (2006). «Dominio público y Registro de la Propiedad», en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, n° 1, pp. 107-126.
- (2007). «Patrimonio histórico y Registro de la Propiedad», en *Revista de Derecho Privado*, n° 91, pp. 59-80.
- CAZORLA GONZÁLEZ, M. J. (2011). «Protección de la tierra y de los agricultores activos como forma de potenciar el desarrollo rural», *Revista de derecho agrario y alimentario*, año 27, n° 58, pp. 13-32.
- CORRAL DUEÑAS, F. (1982) «La protección registral de los montes», en *Revista de Estudios Agrosociales*, n° 121, pp. 63-79.
- (1979). «Funciones agrarias del Registro de la Propiedad», en *Revista de Estudios Agrosociales*, 106, pp. 7-43.
- (1979). «La agricultura de grupo en el registro de la propiedad», en *Revista de Estudios Agrosociales*, n° 108, pp. 7-32.
- CORRAL GIJÓN, M. C. (2003). *La protección registral del suelo rústico*, Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, Madrid.
- CUYÁS PALAZÓN, M. (2017). «Los bancos de conservación de la naturaleza. Un instrumento para la financiación de los espacios en SNU», en *Práctica urbanística: Revista mensual de urbanismo*, n° 149.
- DE PABLO CONTRERAS, P. (2014). «La publicidad de los derechos reales. El Registro de la Propiedad», en De Pablo Contreras, P., Martínez De Aguirre Aldaz, C. y Pérez Álvarez, M. A.: *Curso de Derecho Civil (III). Derechos Reales*, cuarta edición, Colex, Madrid.
- DE LA CUESTA SÁENZ, J. M. (2006). «La unidad mínima de cultivo y el registro de la propiedad», en *Libro-Homenaje al profesor Manuel Amorós Guardiola*, Vol. 1, pp. 911-928.
- Defensor del Pueblo (2019). *La situación demográfica en España. Efectos y consecuencias*, Disponible en: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2019/06/Separata_situacion_demografica.pdf
- DÍEZ-PICAZO, L. y GULLÓN, A. (2001). *Sistema de Derecho Civil. Volumen III. Derecho de cosas y Derecho Inmobiliario Registral*, séptima edición, Tecnos.
- División de población del Departamento de asuntos económicos y sociales de las Naciones Unidas, (2019). *Informe sobre las perspectivas de la población mundial: Aspectos destacados*. Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA_PUB_2019_ES_Estado_de_la_Poblacion_Mundial.pdf.
- EUGERCIOS SILVA, A. R., ÁLVAREZ COBELAS, M. Y MONTERO GONZÁLEZ, E. (2017). «Impactos del nitrógeno agrícola en los ecosistemas acuáticos», en *Ecosistemas: Revista científica y técnica de ecología y medio ambiente*, vol. 26, n° 1, pp. 37-44.
- FIGUEIRAS DACAL, M. (2001). *El sistema de protección jurídica por el Registro de la Propiedad, Síntesis de su explicación teórica y de su aplicación práctica*, Dijusa, Madrid.
- GARCÍA CANTERO, G. (2001). «Un siglo de derecho agrario», en *Proyecto social: Revista de relaciones laborales*, n° 9, pp. 227-236.

- GARCÍA GRANDE, M. J. Y LÓPEZ MORALES, J. M. (2016). «Contribución de la agroalimentación al comercio mundial: evolución y factores explicativos», en *Revista española de estudios agrosociales y pesqueros*, n^o 243, 2016, pp. 15-44.
- GÁRRIZ EZPELETA, I., LAFARGA ARNAL, A., GORRITI ECHEVERRÍA, I., CAMBRA BASECA, C. (2017). «Plataforma europea de agricultura inteligente: Navarra es uno de los 7 “Nodos de Innovación”», en *Navarra agraria*, n^o 224, pp. 4-6.
- GIL ADRADOS, P. (2011). «La valoración de la opinión pública y su incidencia en la regulación de las reformas de las políticas agrarias y de seguridad alimentaria de la UE», en Amat Llombart, P. (Dir.). *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Universidad Politécnica de Valencia, EnGrupo, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 53-66.
- GONZÁLEZ BUSTOS, M. A. (2018). «La protección del consumidor en el ámbito agroalimentario», en *Estudios de derecho agroalimentario*, Daniel Terrón Santos (dir.), Tomás Quintana López (pr.), pp. 205-220.
- HERNÁNDEZ TORRES, E. (2018). *Patrimonio histórico y Registro de la Propiedad*, Reus, Madrid.
- Informe de progreso de la implementación de la Agenda 2030 en España*, 2019. Disponible en: https://www.agenda2030.gob.es/sites/default/files/recursos/INFORME_PROGRESO%20AGENDA%202030%20ESPA%C3%91A.pdf.
- LACRUZ BERDEJO, J. L. (2003). *Elementos de Derecho Civil III bis. Derecho Inmobiliario Registral*, segunda edición, revisada y puesta al día por J. Delgado Echeverría y J. Rams Albesa, Dykinson, Madrid.
- LASARTE ÁLVAREZ, C. (2010). *Principios de Derecho Civil V. Derechos reales y Derecho hipotecario*, octava edición, Marcial Pons, Madrid.
- LOEWY, T. (2019). «Modelos agrarios y sostenibilidad: un análisis cualitativo», en *Revista Iberoamericana de Economía Ecológica*, vol. 29, pp. 104-113.
- LUNA SERRANO, A. (2002). «El sentido de la evolución del derecho agrario», en *Agricultura ante el tercer milenio*, Coord. F. Lledó Yagüe, R. Herrera Campos, pp. 729-742.
- MADSEN, M. (2013). «Efectos de la contaminación en los océanos y la vida marina», en *Boletín del Organismo Internacional de Energía Atómica*, vol. 54, n^o 3, pp. 24-25.
- Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Disponible en https://unstats.un.org/sdgs/indicators/Global%20Indicator%20Framework_A.RES.71.313%20Annex.Spanish.pdf.
- MORALES MORENO, A. M. (2000). *Publicidad registral y datos de hecho*, Prólogo de Antonio Pau. Centro de Estudios Registrales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Madrid.
- MUÑOZ ESPADA, E. (2019). *Derecho agroalimentario y ciberseguridad*, Reus, Madrid.
- (2013). «La urgencia de legislar sobre la cohesión territorial. Urbanismo y espacio rural», en *Revista de Derecho agrario y alimentario*, n^o 63, jul-dic., pp. 93-140.
- (2012). «El nuevo estatuto jurídico de la coparticipación en la actividad agraria», en *Revista española de Derecho agrario y alimentario*, jun-dic, 2012, pp. 103-129.

- (2011). «Desarrollo rural y cohesión territorial a través de las nuevas funciones de la agricultura», en *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Tirant lo Blanch, Valencia, pp. 179-190.
- (2020). *Hacia unas nuevas funciones del Registro mercantil en relación con la actividad agraria*, Colegio de Registradores, Madrid, 2020.
- PALACIOS CRIADO, F. (2008). «Introducción al medio ambiente, territorio y Registro de la propiedad», en *Ponencias y Comunicaciones presentadas al IX Congreso Nacional del Medio Ambiente. Cumbre de desarrollo sostenible*. Disponible en <http://www.conama9.org>.
- RICO GONZÁLEZ, M. y GÓMEZ GARCÍA, J. M. (2009). «Análisis de los enfoques sobre género y desarrollo: algunas reflexiones acerca de la mujer y su incorporación al proceso de desarrollo rural», en *Mujer, empresa y medio rural: V Congreso Internacional Mercado de Trabajo y Relaciones Laborales*, Coord. José Antonio Orejas Casas, Olatz Retortillo Atienza y Antonio José Piñeyroa de la Fuente, pp. 239-274.
- PAU PEDRÓN, A. (2001). *La publicidad registral*, Colegio de Registradores y Mercantiles de España, Madrid.
- PÉREZ GARCÍA, M. J. (2010). «El Registro de la Propiedad y el medio ambiente», *Revista crítica de derecho inmobiliario*, año n° 86, n° 718, pp. 519-550.
- PÉREZ MARÍN, A. (2009). «Recursos hídricos y registro de la propiedad», en *Academia Sevillana del Notariado*, Tomo 20, pp. 132-205.
- PÉREZ VALLEJO, A. M. (2013). «La titularidad compartida de las explotaciones agrarias: un análisis desde la perspectiva de género», en *Revista de derecho agrario y alimentario*, año 29, n° 63, pp. 177-204.
- RAZQUIN LIZARRAGA, J. A. (2006). «La integración entre urbanismo y medio ambiente: hacia un urbanismo sostenible», en *Revista Jurídica de Navarra*, n° 42, julio-diciembre, pp. 55-92.
- SALAZAR MÁÑEZ, J. L. (2008). «Medio ambiente y registro de la propiedad, una interacción mutua: el derecho de acceso a la información ambiental y en apoyo de la sostenibilidad», en *Ponencias y Comunicaciones presentadas al IX Congreso Nacional del Medio Ambiente. Cumbre de desarrollo sostenible*. Disponible en: <http://www.conama9.org>.
- SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, A. (2011). «La agricultura de conservación en la legislación española», en Amat Llombart, P. (Dir.), *Derecho agrario, agroalimentario y del desarrollo rural*, Universidad Politécnica de Valencia, EnGrupo, Tirant lo Blanch, pp. 191-214.
- SÁNCHEZ JORDÁN, M. E. (2018). «Nuevas tendencias en materia de administración del territorio. En particular, de la necesidad de reingenierización del Registro de la propiedad», en *Revista de Derecho Civil*, vol. 5, n° 2, pp. 57-79.
- (2018). «El deslinde registral de fincas inscritas», en *Estudios sobre la representación gráfica de las fincas registrales*, María Elena Sánchez Jordán y Luis Javier Arrieta Sevilla (Dirs.), Aranzadi, Pamplona, pp. 179-195.
- SANZ JARQUE, J. J. (2001). «Derecho agrario y globalización», en *El derecho agrario entre la agenda 2000 y la ronda del milenio: (actas del VIII Congreso Nacional de Derecho Agrario)*. Coords. Ana Carretero García y Ángel Carrasco Perera, pp. 343-350.

- VIDAL JIMÉNEZ, F., MARTÍN RODRÍGUEZ, M. A. (2000). «La protección del consumidor en el sector agroalimentario», en *Revista española de estudios agrosociales y pesqueros*, nº 186, pp. 249-261.
- VV.AA. (2011). *Un marco jurídico para un desarrollo rural sostenible*, Coord. E. Muñiz Espada, Ministerio MARM.
- (1997). *La evolución del Derecho Registral Inmobiliario en los últimos cincuenta años*, Colegio de Registradores de la propiedad y Mercantiles de España, Centro de Estudios Registrales, Madrid.